



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201802644 seguido contra MARIELA SANTOS VEGA, por queja formulada por OFICIO - ADRIANA MARIA CAÑÓN SANCHEZ - JUEZ PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer en grado jurisdiccional de consulta la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada MARIELA SANTOS VEGA, de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 20017, a título de culpa, por lo que la sancionó con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, por las consideraciones expuestas en la providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/04/2023, para notificar a MARIELA SANTOS VEGA Y SU APODERADA KAREN MILENA BARRIGA ESCOBAR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803869-01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ARTURO MARTINEZ GARZON**, POR QUEJA FORMULADA POR DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FECHA DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 19 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARZÓN, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL "E" DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 6°, 8° Y 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, Y LA FALTA ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTICULO 29 IBÍDEM, FALTAS QUE FUERON IMPUTADAS A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN; PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD AL ABOGADO CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARZÓN DE INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007. **CONFIRMARLA EN TODO LO DEMÁS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ARTURO MARTINEZ GARZON**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270012502000202100002 seguido CONTRA JESUS MARIA QUIÑONES OBANDO, por queja formulada por WILSON PARRA PALACIOS, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 6 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Chocó, de la siguiente manera: • CONFIRMAR la responsabilidad del abogado Jesús María Quiñonez Obando por la comisión de la falta prevista por el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, •REDUCIR la sanción impuesta, la cual quedará de manera definitiva en trece (13) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/04/2023, para notificar a JESUS MARIA QUIÑONES OBANDO Y SU APODERADO HARRY ALBERTO MOSQUERA GONZALEZ vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201901531 seguido contra OMAR ALBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ, por queja formulada por SERGIO ÁLZATE ARCILA, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de abril de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que sancionó con suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión al abogado ÓMAR ALBERTO MUÑOZ RODRÍGUEZ, al hallarlo responsable de incurrir dolosamente en la falta señalada en el artículo 30 numeral 4° e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 5° de la Ley 1123 de 2007.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/04/2023, para notificar a OMAR ALBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201800273 seguido contra MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ, por queja formulada por BETTY DURAN, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 5 de octubre de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá contra la abogada MARÍA CRISTINA VALDERRAMA GUTIÉRREZ, de la siguiente manera: **•TERMINAR** parcial y anticipadamente la actuación por no haber solicitado la inclusión del crédito de la señora Betty Durán dentro del proceso liquidatorio de CAPRECOM. **•ABSOLVER** a la disciplinada por la falta de diligencia del artículo 37 numeral 1 C.D.A., por no haber continuado la ejecución de la sentencia a favor de su mandante ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia hasta el 9 de abril de 2018. **•CONFIRMAR** la responsabilidad por la comisión dolosa de la falta de lealtad con la cliente establecida en el artículo 34 literal C de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 18 literal c) del artículo 28 *ibidem*, y en consecuencia **IMPONER** sanción de **SUSPENSIÓN** del ejercicio profesional por **SEIS (6) MESES**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/04/2023, para notificar a MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ Y SU APODERADO ANDRES EDUARDO ACEVEDO BOTERO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nájera Urbe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706480 01 SEGUIDO CONTRA **ERICH RÚGELES BURGOS** EN CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ LOCALIDAD 5 DE USME, POR QUEJA FORMULADA POR ORLANDO ANTONIO BILBAO GÓMEZ, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, DEL 4 DE ABRIL DE 2022¹, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO, AL SEÑOR ERICH RÚGELES BURGOS, QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD 05 DE USME, AL DETERMINAR SU RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR INCURRIR EN LA CAUSAL DE REMOCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 8 Y 23 DE LA LEY 497 DE 1999, FALTA GRAVÍSIMA, COMETIDA BAJO LA MODALIDAD DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **ERICH RÚGELES BURGOS** Y A **ANA CUEVAS SARAVIA (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801436 SEGUIDO CONTRA GRACIELA MORALES MAZUERA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 3 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 3 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA GRACIELA MORALES MAZUERA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.174.082, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NO. 134.750 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA VIOLACIÓN DEL DEBER DE RESPETAR EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DESCRITO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, A TÍTULO DOLOSO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GRACIELA MORALES MAZUERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201600435 01** SEGUIDO CONTRA **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ FLÓREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDWUAR CORTES UPARELA**, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE EDUARDO GONZÁLEZ FLÓREZ POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS INFRINGIR AL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR CUATRO (4) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **14 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ FLÓREZ** Y A SU DEFENSORA DE OFICIO **KEILA ANDREA SIERRA HOYOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901037 01 SEGUIDO CONTRA **LUIS GUILLERMO VALENCIA ALZATE**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDELMIRA DEL SOCORRO ROMAN**, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 29 DE JULIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO LUIS GUILLERMO VALENCIA ÁLZATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 15.352.528, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL No. 211.312 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VIOLAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR CON ELLO EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 *IBIDEM*, EN CONCORDANCIA CON LA INCOMPATIBILIDAD CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2018.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **LUIS GUILLERMO VALENCIA ÁLZATE** Y A SU DEFENSORA DE OFICIO **YULIANA ELIZABETH PALACIO BALBIN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800186 01 SEGUIDO CONTRA **MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA** EN CALIDAD DE JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA SALA PENAL, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA DOCTORA MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA, JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, DE INCURRIR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA -GRAVE-, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 38 NUMERAL 1° DE LA LEY 906 DE 2004, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>